

1669

DEL 2 1 MAY 2024

"Por medio del cual se efectúa un traslado"

700.15.15

## EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014, y

## CONSIDERANDO

Que revisado el Sistema Integrado de Matricula – SIMAT con fecha de corte al 01 de mayo de 2024, se pudo evidenciar que la población matriculada en el área de PRIMARIA en la sede PRINCIPAL de la Institución Educativa LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO del municipio de OROCUE, después de ser reorganizada, cuenta con un total de ochocientos cuarenta y seis (846) estudiantes.

Que revisado el Sistema Humano® con el que se administra la Planta de Personal de la Secretaría de Educación de Casanare, se pudo evidenciar que la población estudiantil del área de PRIMARIA de la Sede PRINCIPAL de la Institución Educativa LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO del municipio de OROCUÉ, es atendida por trece (13) DOCENTES DE AULA.

Que el Artículo 2.4.6.1.2.4 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", al respecto del número de alumnos por docente de aula, establece:

"ARTÍCULO, 2.4.6.1.2.4. Alumnos por docente de aula. Para la ubicación del personal docente de aula se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente de aula en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural".

Que, al realizar la reorganización, la Secretaría de Educación de Casanare, a traves de la Dirección de Cobertura Educativa, ha determinado que en la Sede PRINCIPAL de la Institución Educativa LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, en el municipio de OROCUE, el grado PRIMERO debe ser atendido en dos (02) grupos, asegurando así una relación de mínino de 33 alumnos por grupo, conforme a los parametros establecidos en el Decreto 1075 emitido por el Ministerio de Educación.

Que el Artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015, respecto de los traslados no sujetos al proceso ordinario, estipula lo siguiente: "Artículo 2.4.5.1.5 La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinarjo



1669

DEL

2 1 MAY 2024

"Por medio del cual se efectúa un traslado"

700.15.15

de traslados de que trata este Decreto cuando se originen en: 1. Necesidad del servicio de carácter académico o administrativo...".

Que el Directivo Docente – Rector de la Institución Educativa ARTURO SALAZAR MEJÍA del municipio de TAMARA a través de oficio de fecha 05 de febrero de 2024, solicita la división del grado 5 en dos grupos, puesto que se presenta un aumento de matricula.

Que la Dirección de Cobertura a tráves del correo electrónico novedades@sedcasanare.gov.co de fecha 20 de mayo de 2024, certifica que: "Se ha dado viabilidad de dividir en 2 grupos el QUINTO en la sede Arturo Salazar Mejía de dicho establecimiento Educativo, por su número de estudiantes matriculados.

En este sentido, solicitamos su colaboración o el traslado de un docente adicional que pueda atender a estos niños de manera efectiva y garantizar así una educación de calidad".

Que por su parte, la Secretaría de Educación de Casanare expidio Resolución No. 1592 del 14 de mayo de 2024 "Por medio de cual se establecen criterios y procedimiento para la organización, distribución de cargos docentes y la liberación de docentes y directivos docentes (Coordinadores) de los establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Casanare financiada con recursos del Sitema General de Participaciones", si frente al resultado de este ejercicio se llega a determinar que el establecimiento tiene más docentes de lo que requiere, en su artículo 3, establece lo siguiente:

- "ARTICULO 3: Si del resultado de este ejercicio se determina que el establecimiento tiene más docentes de lo que requiere, se procede a definir el docente liberado teniendo en cuenta: a) el área o nivel en que existe menos asignación academica que docentes actuales, b) determinada el área o nivel, si solo existe un docente en esa área se dará por docente liberado, en caso de existir dos o más docentes que queden disponibles en el mismo nivel, ciclo o área fundamental obligatoria de un establecimiento educativo, se aplicarán los siguientes criterios:
- a). Respetar los docentes que llegaron por orden judicial
- b). Respetar los traslados efectuados por razones de seguridad.
- c). Verificar tipo de vinculación (Carrera docente, periodo de prueba, provisional en vacante definitiva y provisional temporal).
- d). Respetar los docentes en periodo de prueba, dado que no se pueden reubicarmientras no concluya el mismo.
- e). El mayor tiempo al servicio en el respectivo establecimiento educativo estatal.
- f). El mayor grado en el escalafon docente (...)."



1669

DEL

2 1 MAY 2024

"Por medio del cual se efectúa un traslado"

700.15.15

Que arite la reorganización de la población estudiantil en la sede PRIMARIA de la Institución Educativa LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, Sede PRINCIPAL en el municipio de OROCUE se hace necesario trasladar a un DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA.

Que YOVANY TELLO AMADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.846.405 pertenece a la Planta Global del Sector Educativo del Departamento de Casanare, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones, quien fue vinculado en propiedad en el cargo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA, actualmente adscrito a la Institución Educativa LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, Sede PRINCIPAL en el municipio de OROCUE.

Que ante la reorganización de la matricula estudiantil en la sede PRINCIPAL de la Institución Educativa LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO del municipio de OROCUE y en aras de garantizar los derechos de carrera que le asisten a YOVANY TELLO AMADO se hace necesario proceder con su traslado de la sede PRINCIPAL de la Institución Educativa ARTURO SALAZAR MEJÍA del municipio de TAMARA, para prestar sus servicios como DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

ARTÍCULO 1. Trasladar por necesidad del servicio al docente YOVANY TELLO AMADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.846.405 de la Institución Educativa LUIS CARLOS GAL'AN SARMIENTO, sede PRINCIPAL del municipio de OROCUÉ a la Institución Educativa ARTURO SALAZAR MEJÍA, Sede PRINCIPAL del municipio de TAMARA, para desempeñarse como DOCENTE DE AULA en el área de PRIMARIA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO 2: Notificar la presente Resclución a YOVANY TELLO AMADO, haciéndole saber que contra la presente resolución solo procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse ante el Despacho de la Secretaría de Educación durante los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de su notificación.

ARTÍCULO 3: Comunicar el contenido del presente acto a la Institución Educativa LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO del municipio de OROCUÉ y a la Institución Educativa ARTURO SALAZAR MEJÍA del municipio de TAMARA, haciéndoles saber que contra la misma no proceden recursos.



1669

DEL

2 1 MAY 2024

"Por medio del cual se efectúa un traslado"

700.15.15

ARTURO SALAZAR MEJÍA del municipio de TAMARA, haciéndoles saber que contra la misma no proceden recursos.

ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente Resolución a Nómina e Historias Laborales de la Secretaria de Educación Departamental, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución surte efecto una vez vencido el término de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Yopal, a los

2 1 MAY 2024

DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS Secretario de Educación de Casanare

ENOR COMMENS

Aprobó: Erika Lizeth Contreras Vanegas, Directora Administrativo

Revisó: Niyer Lozano Vallejo, Profesional Especializado.

Proyectó y Revisó: Diana Marcela Sotaban Alferez, Profesional Contratado.

